

“LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN”

En el año 2013, la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León publicó el documento **“ANÁLISIS DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2012”** en el que se pretende mostrar una visión general de la incidencia que los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales han tenido en nuestra Comunidad Autónoma durante los seis primeros años de la crisis económica que todavía vive nuestro país.

Datos globales

Desde 2007 hasta 2012 se registraron en Castilla y León un total de 513.911 accidentes de trabajo, lo que supone una **media anual de 85.651**. El número de accidentes laborales registrados ha ido disminuyendo cada año, salvo un ligero repunte en 2008 y si nos centramos en los extremos de la serie, el total de 2012 supone una disminución del 33,58 % respecto al total de 2007.

Hay que señalar que el número de accidentes laborales sin baja: aunque presenta una tendencia general también descendente, se mantiene más estabilizado que el de accidentes con baja en jornada de trabajo.

Si se toman los extremos de la serie, el número de accidentes sin baja en 2012 supone un descenso del 12,47% respecto al valor de 2007, porcentaje llamativamente inferior al descenso del 56,88 % de los accidentes con baja en jornada de trabajo durante el mismo período.



En el año 2013, ya no disminuye tanto el número de

accidentes de trabajo de nuestra región: un 5,94% el total de accidentes pero tan sólo el 1,94% los accidentes con baja.

Y en lo que llevamos del año 2014 no sólo no descendieron sino que, hasta el mes de octubre, **hay un aumento del 4,13% respecto al mismo período del 2013:**

- **+7,28% los accidentes con baja**
- **+2,54% los accidentes sin baja**

No pudiendo olvidar que **han fallecido 33 compañeros nuestros** hasta el mes de noviembre.

Algunas conclusiones

Partiendo de que no hay una única causa que explique totalmente la evolución de la siniestralidad laboral producida entre 2007 y 2012, consideramos que algunos de los factores importantes para entender dicha situación son los siguientes:

- El descenso de la actividad productiva derivado de la crisis: resulta claro que, a menor actividad, menor cantidad de accidentes. Sin embargo y como hemos visto, el descenso en el número total de accidentes es proporcionalmente mayor (-33,58 %) que el descenso del número de trabajadores de alta (-12,38%). Y en el caso de los accidente con baja, el descenso es aún más llamativo (-56,88 %).
- La incertidumbre de los trabajadores sobre el mantenimiento de su puesto de trabajo: el temor a perder el puesto de trabajo y las dificultades para encontrar uno nuevo llevan a muchos trabajadores a evitar la solicitud de una baja médica, lo que influye en el número de accidentes con baja declarados.
- Los criterios economicistas seguidos por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: se manifiestan en las dificultades cada vez mayores que ponen estas entidades a la hora de:
 - Emitir bajas derivadas de accidentes de trabajo, en especial en caso de accidentes leves.
 - Reconocer el origen laboral de accidentes no traumáticos y patologías laborales no incluidas en el listado de enfermedades profesionales, que legalmente deberían ser declarados como accidentes de trabajo y que, en cambio, son derivados por las Mutuas en numerosas ocasiones al Servicio público de

salud (Sacyl), lo cual conlleva su exclusión de las estadísticas de siniestralidad laboral.



- Continúan los llamados “descansos preventivos” y los cambios temporales de puesto practicados por algunas empresas en los casos de accidentes leves, evitando su declaración como accidentes con baja.
- Un mayor peso relativo del sector servicios: la proporción de trabajadores empleados en el sector servicios ha ido aumentando cada año en nuestra comunidad autónoma a costa fundamentalmente de la construcción, sector especialmente castigado por la crisis. Y, como se indica en el documento, los índices de incidencia de accidentes de trabajo con baja (cualquiera que sea su gravedad) en el sector servicios son inferiores a los de cualquiera de los demás sectores. Así, si aumenta la importancia relativa de un sector con índices de incidencia bajos es de esperar que ello tenga influencia en el descenso de los índices de incidencia con baja generales.
- ¿Una mejoría en materia de prevención de riesgos laborales?: sería deseable esperar que cierto porcentaje de la disminución de la siniestralidad laboral tenga su origen en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como en las campañas informativas y de sensibilización desarrolladas por las Administraciones públicas y los agentes sociales. Sin embargo, la influencia de este factor es difícilmente cuantificable.

Este documento se puede descargar en el Área de Salud laboral de la página web

www.castillayleon.ccoo.es

LA ASESORÍA RESPONDE

Me encuentro en situación de embarazo, tras comunicárselo a mi empresa (trabajo de gerocultora en una residencia), me remiten a la mutua para iniciar prestación por riesgo durante el embarazo. En la misma, me indican que me corresponde a la semana veintiséis. Lo extraño es que este es mi segundo embarazo y la anterior vez fue a la semana veintidós. ¿Por qué es esto?

Lo primero que debemos conocer es si nuestra situación laboral y, por tanto, los riesgos laborales a los que nos vemos afectados han cambiado con respecto al anterior embarazo (diferentes tareas, nuevos equipos o condiciones de trabajo, etc.). En este caso, sí tendría lógica una fecha diferente de inicio de la prestación. Pero por el contrario, si esto no es así y las circunstancias siguen siendo iguales, deberían mantener la fecha.

Ante la contestación que nos envíe la mutua, presentaremos una reclamación administrativa previa al amparo del **Artículo 71 de la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social**. Para fundamentar nuestra situación debemos reflejar que las circunstancias no han cambiado frente al embarazo anterior (mediante la preceptiva documentación emitida por la empresa y el servicio de prevención), pudiendo tomar como base las **Orientaciones para la Valoración del Riesgo Laboral y la Incapacidad Temporal durante el embarazo**, emitido por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia a solicitud del Instituto Nacional de Seguridad Social, donde recoge periodos orientativos para el reconocimiento del derecho a la

suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo. La mutua está obligada a contestar nuestra solicitud tal como establece el **Artículo 39.- Procedimiento para el reconocimiento del derecho del RD 295 /2009 en su punto 5. Por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.** “[...] la entidad gestora dictará resolución expresa, que se notificará en el plazo de treinta días, contados desde la recepción de la solicitud de la interesada, a efectos del reconocimiento del derecho a la prestación económica por riesgo durante el embarazo.”

Si no estuviéramos de acuerdo con la resolución cabe, en base al punto 6 del citado **artículo 39.** “[...] se podrá solicitar informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que ésta manifieste su conformidad o su discrepancia en relación con las medidas adoptadas por la empresa, que puedan determinar el derecho al subsidio por riesgo durante el embarazo. [...]”

El informe deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual, se podrá dictar la correspondiente resolución, sin tener en cuenta el mismo, a efectos del reconocimiento o denegación de la prestación económica. [...]”

Y como última opción interpondríamos demanda ante la jurisdicción social.



Ante diferentes criterios de actuación por parte de las mutuas en la concesión de la prestación de riesgo durante el embarazo, debemos presentar una reclamación. Ante cualquier duda, acude a las asesorías de Salud Laboral.

**POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS**





PUBLICACIONES



“EL COSTE ECONÓMICO DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN”

Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales causan un daño, tanto a la persona afectada como a su familia y entorno, que ningún tipo de compensación económica sería capaz de subsanar. A pesar de ello, no podemos obviar que hay un gran coste económico que repercute tanto a la propia sociedad como a las empresas.

Es por esta razón que desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. de Castilla y León a lo largo de varios años se han elaborado diversos informes en los que ha quedado reflejado lo que a nuestra Comunidad y a cada una de sus provincias les cuesta la siniestralidad laboral. Transcurridos ocho años desde el último estudio elaborado, y con una crisis de por medio se hace necesario ver cuál es la situación actual en cuanto a la economía en prevención de riesgos laborales se refiere.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco reconoce el derecho de los trabajadores de GUEDAN SERVICIOS DEPORTIVOS a que los reconocimientos médicos voluntarios, efectuados tanto en horario de trabajo como fuera de él, se consideren como tiempo efectivo de trabajo.

En primera instancia, se desestimó la pretensión de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC) de CC.OO. de Euskadi – sindicato demandante - en materia de conflicto colectivo, en la que se discute el derecho del personal afectado, a que las revisiones médicas de reconocimiento voluntario se realicen en jornada y horario laboral, o subsidiariamente se reconozcan como tiempo de trabajo efectivo, aunque lo fueran al margen de su horario laboral. La argumentación para denegar la pretensión del conflicto colectivo conduce a la ausencia de pacto individual o colectivo, a la voluntariedad del reconocimiento y a las jornadas efectivas con contratos a tiempo parcial de la empresarial.

CCOO, disconforme con la resolución de instancia plantea recurso de suplicación al entender que esta sentencia supone una infracción de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente, el principio de gratuidad que impone dicha Ley respecto de los reconocimientos médicos (ningún tipo de coste para el trabajador o trabajadora), lo interpreta el Tribunal no solo desde el punto de vista estrictamente económico o crematístico, sino también social, traduciéndolo en la inexigencia de tener que soportar la realización de dichos reconocimientos médicos, por mucho que sean voluntarios o condicionados, a una realización coyuntural fuera de la jornada.

En definitiva, los reconocimientos médicos, a pesar de su voluntariedad, nunca deben suponer una carga, coste o consecuencia negativa y perjudicial para la plantilla, por lo que generalmente deben realizarse dentro de la jornada laboral, y cuando se realicen fuera de ella, su tiempo invertido deberá ser tenido en cuenta como tiempo efectivo de trabajo, y por ende su compensación.

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“ADIOS A OTRO COMPAÑERO”

Nuevo accidente laboral mortal en Castilla y León

El pasado 26 de noviembre, falleció Carlos Ángel Muñoz Herrero, trabajador de la Empresa de Transportes Azkar en Valladolid y Delegado de CC.OO. como consecuencia de un accidente laboral.

Desde Comisiones Obreras estamos desarrollando actuaciones encaminadas a determinar las causas que han desencadenado tan fatal desenlace, así mismo nos ponemos a disposición de su familia para todo lo que considere oportuno.

Carlos Ángel es el octavo trabajador que fallece en la provincia de Valladolid en lo que va de 2014, y el segundo accidente mortal durante este mes de noviembre tras el sufrido por un trabajador que cayó desde una altura de cinco pisos en la C/ La Farola.

Esto pone de manifiesto una vulneración de las más esenciales medidas de seguridad ya que ambos fallecimientos se podían haber evitado.

Desde la Federación de Servicios a la Ciudadanía y la Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León, queremos manifestar nuestra más sentida condolencia a familiares, compañeros y amigos.

Como muestra de dolor y homenaje al amigo y compañero Carlos Ángel se llevó a cabo una concentración el día 28 de noviembre en la sede de Azkar en la C/ Oxígeno s/n del Polígono Industrial del Carrascal.



NOTICIAS BREVES

📍 El pasado 26 de Noviembre un vecino de Mozoncillo (Segovia) de 62 años, con iniciales T. S. F, falleció tras caer de un andamio cuando trabajaba en una obra en su localidad. El varón era un conocido constructor de Mozoncillo, donde residía desde siempre con su familia.

📖 El INSHT ha presentado “Informe sobre el Estado de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de 2013”. Este año el Informe profundiza en las estadísticas de daños a la salud con especial referencia a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

📖 La mutua de accidentes de trabajo FREMAP garantizó a las clínicas con las que tenía suscritos ciertos márgenes de beneficios que llegaban al 15% “sin riesgo empresarial”, les financió las obras de acondicionamiento de locales, les facilitó material de rehabilitación e, incluso, les pagó el impuesto de sociedades, garantizando unos ingresos pactados que recibían independientemente del número de pacientes atendidos. Todo eso lo hizo con cargo a cotizaciones de la Seguridad Social.

📖 Uno de cada cinco hogares españoles depende de la pensión de un jubilado. La mitad cobra menos del salario mínimo y el 14% está por debajo del umbral de la pobreza, según el Observatorio de la gente mayor 2014, presentado por CC.OO. En el documento se señala que la mayor proporción de hogares en esta situación se da en la comunidad de Castilla y León (24,7%), mientras que donde son menos es en Canarias (13%).

📖 La Inspección de Trabajo aumentará en 2015 sus actuaciones de control en el campo de la prevención de riesgos laborales e introducirá, como novedad, controles en las condiciones de trabajo de menores, en el sector agrario y en lo relativo a los riesgos biológicos en el sector sanitario.